

PROVINCIA DEL NEUQUEN

PODER EJECUTIVO



DECRETO N° 1120

NEUQUEN, 17 de marzo de 1988.

La reglamentación del Estatuto del Docente, referido a la valoración para concursos de ingreso que se convoquen en la Enseñanza Media en todas sus modalidades; y

CONSIDERANDO:

Que dicha reglamentación fue aprobada por Decreto Nacional N° // 8188/59, conteniendo una cláusula de aplicación transitoria para 1976/77, acordada por Decreto N° 2856/76;

Que resulta de interés resguardar al docente que viene actuando en la Provincia por un período de cinco (5) años como mínimo;

Que ello garantiza su integración al sistema y al Plan Educativo Provincial;

Que ello es posible mediante la incorporación de una bonificación;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al régimen de valoración para los concursos de ingreso que se convoquen en la Enseñanza Media en todas sus modalidades, una bonificación equivalente a 0,50 puntos por año hasta un máximo de de tres (3) puntos, al docente que acredite fehacientemente su residencia en la Provincia del Neuquén por un lapso no menor de cinco (5) años y en el ejercicio de la docencia en Establecimientos de Enseñanza Media, Técnica y Superior dependientes// del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 2°.- BONIFIQUESE con un (1) punto a los docentes que acrediten una residencia mayor de tres (3) años en la Provincia del NEUQUÉN en el // ejercicio de la docencia Media, Técnica y Superior en las Zonas: 3 Centro; 4 -Sur; 5 - NORte.

ARTICULO 3°/- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de febrero de 1988.

..//

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**  
PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1120

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Bole<sup>4</sup>ín Oficial y ARCHIVASE.

Es Copia.-

Fdo)Salvatori

Fernandez